ARTICULO $1^{\circ}$ - La exportación de las mercaderías cuyo cmbarque y respectivo "cumplido" de la declaración aduanera de exportación para consumo se realice por el puerto y aduanas ubicadas en la Provincia de Fommosa, gozaran de un reembolso adicional a la exportación, siempre que se carguen con buque mercante con destino al exterior o a buque mercante de cabotaje para transbordar en cualquier puerto nacional con destino al exterior.

Los desembolsos adicionales de los cuales gozará la exportación de las mercaderias, que se ajusten a lo establecido en la presente ley, serán los siguientes:

Materias Primas (productos sin elaborar): $10 \%$.
Productos Manufacturados: $15 \%$.
ARTICULO $2^{\circ}$ - El reembolso adicional dispuesto en el articulo anterior será aplicado únicamente a la exportación de mercaderías originarias de Formosa, que se exporten en estado natural o manufacturadas en establecimientos industriales radicados en la citada region, asi como a las exportaciones de manufacturas en establecimientos industriales radicados en la mencionada provincia con insumos no originados en esta, siempre que dicho proceso genere un cambio de posición arancelaria en la posición arancelaria en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exporiación y que la mercadería resultante, objeto de la exportación, sea consecuencia de un proceso industrial y no de una simple etapa de armado.


## Proyecto de ley

El Senado y Cimava de Diputados de ta OVacion EArgentina, eta.


#### Abstract

ARTICULO 3 - El Gobiemo de la Provincia de Fomosa establecerá los criterios que deberán aplicarse a fin de deteminar el porcentaje de elementos simplemente armados, no originarios de la región, que deberán integrar las mercaderías que se exporten, a fin de acogerse a los beneficios de la presente ley, el cual deberá ser commicado al Ministerio de Economía de la Nación.

ARTICULO $4^{\circ}$-El reembolso adicional dispuesto en el articulo $1^{\circ}$ de la presente ley se aplicará con presidencia del tratamiento arancelario por mercadería establecido con carácter general por las nomas vigentes. La Administración Nacional de Ingresos Públicos deberá establecer el procedimiento para acceder al benelicio establecido por esta ley, dentro de los 60 dias de promulgada.

El tratamiento arancelario que corresponda a las mercaderias confome a las nomas vigentes de carácter general, se aplicará y liquidará independientemente del reembolso adicional establecido en la presente ley.

ARTICULO $5^{\circ}$ - El Gobiemo Provincial emitirá un certificado en el cual se consignara que las mercaderias en cuestion cumplen con los requisitos establecidos en la presente ley.


ARTICULO $6^{\circ}$ - De forma.

